

**Expediente: TEECH/JDC/031/2016**

**Actor: Lilly de María Chang Muñoa**

**Responsable:** Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de diciembre de dos mil dieciséis.**-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, del informe de referencia, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción IV, 476, 477, 512, fracciones VII y XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 7, fracción XXXII, y 28, fracción III, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en ocho fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Lilly de María Chang Muñoa por el que impugna “...*las omisiones de la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de dar respuesta a las solicitudes presentadas el 11 de noviembre de 2016...*”(sic), y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado.-----

- - - **Segundo.** Fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/031/2016** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente juicio, y remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte in fine y 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; finalmente, glócese al presente el cuadernillo de antecedentes TEECH/SGAP/CA-069/2016, para que obre como corresponda.-----

- - - **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.**Rúbricas.**